

0923-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del nueve de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0256-DRPP-2022 de las ocho horas con dos minutos del quince de setiembre de dos mil veintidós, este Departamento de Registro advirtió al partido Integración Nacional (PIN) que, no procedía acreditar en ese acto al señor Ricardo Miranda Umaña, cédula de identidad n.º 105460766, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN).

Posteriormente, por oficio DRPP-4050-2023, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, se tramitó la renuncia de señor Ricardo Miranda Umaña, cédula de identidad 105460766, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, al partido Encuentro Nacional.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	PRESIDENTE PROPIETARIO
106920507	XINIA MARIA ROJAS QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
110460015	MARCELA OVIEDO VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
105460766	RICARDO MIRANDA UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
114650555	KATHERINE MORA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103840667	LUZ MARINA VENEGAS FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114650555	KATHERINE MORA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	TERRITORIAL PROPIETARIO
105460766	RICARDO MIRANDA UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106920507	XINIA MARIA ROJAS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No.: 01800-2022, 8151-2023